

«Fallamos: Que con desestimación total del presente recurso contencioso-administrativo número 18.165 de 1965, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don José Luis Granizo García Cuenca, en nombre y representación de don Julián Díaz-Bedia Buñuel, contra resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de 16 de junio de 1965, debemos declarar y declaramos la confirmación de tal resolución por encontrarse ajustada a Derecho; sin hacer expresa condena de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos. Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de junio de 1966

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

*ORDEN de 30 de junio de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 12.727.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.727, promovido por don Angel Blanco Fernández contra resolución de este Departamento de fecha 2 de junio de 1963, relativa a la adjudicación del servicio público regular de transportes por carretera entre Avilés y Llaranes, y Orden del mismo de 15 de octubre siguiente que denegó el recurso de reposición interpuesto contra la primera de las resoluciones, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 12 de mayo de 1966, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Pedro Pardillo Larena, en nombre y representación de don Angel Blanco Fernández, contra las Ordenes de Ministerio de Obras Públicas de 2 de julio y 15 de octubre de 1963,

debemos confirmar y confirmamos dichas Ordenes en cuanto están ajustadas a derecho; sin hacer expresa condena de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos. Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de junio de 1966.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Almería por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas en el término municipal de Almería por las obras de «Acondicionamiento de trazado con túnel en N. 340, de Cádiz a Barcelona por Málaga, puntos kilométricos 110,1 al 111,4, tramo Aguadulce-Almería, clave 1-AL-211».*

El párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, declara la urgencia a los efectos de expropiación forzosa de las obras incluidas en el programa de Inversiones Públicas, en cuyo caso se encuentran las de «Acondicionamiento de trazado con túnel en N. 340, de Cádiz a Barcelona por Málaga, puntos kilométricos 110,1 al 111,4, tramo Aguadulce-Almería, clave 1-AL-211», por ello en cumplimiento de lo dispuesto en la regla segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 se pone en conocimiento de los propietarios afectados, relacionados a continuación, que el próximo día 6 de septiembre, a las diez (10) horas, deberán personarse en las fincas de su propiedad y afectadas por la expropiación para asistir a la redacción de las actas previas a la ocupación de las mismas. A dicho acto pueden hacerse acompañar por su Perito y un Notario, cuyas retribuciones serán a su costa, debiendo llevar el recibo de contribución correspondiente.

Almería, 4 de agosto de 1966.—El Ingeniero Jefe.—3.898-E.

*Relación que se cita*

Número de orden	Propietario	Domicilio	Clase de finca
<i>Derecha</i>			
1	Doña Antonia Salmerón Mullor .....	C. <sup>a</sup> Málaga, 60 .....	Solar y edificio.
2	Don Armando Roca .....	Contratista .....	Solar.
3	Doña Antonia Salmerón Mullor .....	C. <sup>a</sup> Málaga, 60 .....	Erial.
4	Doña Antonia Salmerón Mullor .....	C. <sup>a</sup> Málaga, 60 .....	Erial.
5	Doña Candelaria Felices Madrid .....	S. Ramón, 6, Barcelona ...	Edificio y erial.
6	Don Emilio del Amo .....	La Cantina. Huércal de Almería .....	Erial.
<i>Izquierda</i>			
7	Doña Dolores Jiménez Abad .....	C. <sup>a</sup> Málaga .....	Edificio.
8	Ayuntamiento de Almería .....	Almería .....	Edificio.
9	Doña Antonia Salmerón Mullor .....	C. <sup>a</sup> Málaga .....	Erial.
10	Don Emilio del Amo .....	La Cantina. Huércal de Almería .....	Erial.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 30 de junio de 1966 por la que se autoriza como Centro especializado para el curso Preuniversitario, bienio 1966-1968, al Colegio femenino «Peñalver», de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Director del Colegio femenino «Peñalver», establecido en la calle Arenal, número 26, de Madrid, en la que solicita autorización como Centro especializado para el curso Preuniversitario durante el bienio 1966-1968.

Teniendo en cuenta que según informa la Inspección de Enseñanza Media en 28 y 31 de mayo último, el Centro reúne las condiciones debidas para el buen funcionamiento, y que el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid, asume la responsabilidad académica de los estudios del Centro,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), ha resuelto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento como Centro especializado para el curso Preuniversitario, bienio 1966-1968, al Colegio femenino «Peñalver», de Madrid.

Segundo.—Asumirá la responsabilidad académica del buen funcionamiento de los estudios del Centro el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 4 de julio de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Maestra nacional doña María Pilar Castro Caruncho.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 17.565, interpuesto por la Maestra nacional doña M. Pilar Castro